

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De OIEZ a UN., y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A fin de cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Comunicaciones en Orden de 5 de diciembre último e intensificar en lo posible la recaudación por la expedición de licencias para uso de aparatos radio-receptores, encargo a los Alcaldes de esta provincia que remitan a la Junta provincial de Radiofusión, Palacio de Comunicaciones (Madrid), relaciones detalladas de los aparatos existentes en cada localidad, con expresión del nombre del propietario, emplazamiento, especificando si es privado o está instalado en lugar público, y si tiene o no licencia para el año en curso, haciendo saber a dichos propietarios la obligación en que se encuentran de obtener la correspondiente licencia antes del día 30 de abril próximo, en que termina el período voluntario para adquirirlas.

Madrid, 28 de marzo de 1935.—El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 931)

CIRCULAR

El Decreto del Ministerio de Obras públicas de 21 del corriente mes, publicado en la «Gaceta» del 22, que regula la concesión de pases y billetes de ferrocarril con rebaja de precio, en su artículo 5.º dispone lo que sigue:

«Los billetes de caridad serán concedidos por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en nombre del Ministerio de Obras públicas. A este fin las autoridades locales cursarán a la Dirección general las solicitudes que reciban de estos billetes, certificado de la cédula personal de los interesados que no podrá ser superior a la de la tarifa 3.ª, clase 12 y acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes. Cuando se trate de indigentes extranjeros de naciones con las que haya establecida reciprocidad, la petición del billete deberá ser avalada por la Embajada o Consulado respectivo. Los billetes de caridad valdrán para un solo viaje y podrán ser utilizados en los trenes correos, mixtos y de mensajerías.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por las autoridades locales se haga una revisión escrupulosa de las peticiones de

esta clase y se remitan con todos los requisitos exigidos al Negociado de Billetes de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, con la advertencia de que, a partir de primero de abril próximo no se cursará ninguna petición que no llegue con los requisitos que el Decreto mencionado establece.

Madrid, 28 de marzo de 1935.—El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 932)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12, del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en sesión de 26 de marzo de 1935, acordó:

«Aprobar un crédito extraordinario por 750 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio 1934, para dotación de nueva plaza de mozo enfermero de la Clínica del Doctor Castillo, del Hospital Provincial, a incorporar a la relación 10 «Personal auxiliar y subalterno», del presupuesto de dicho Establecimiento.»

«Aprobar crédito extraordinario por 6.000 pesetas, con cargo al remanente obtenido de la liquidación del ejercicio 1934, para el pago de haberes devengados en el mismo año, por el profesor don José María Villaverde, a incorporar al capítulo VIII, artículo primero «Dotaciones del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial.»

«Aprobar un suplemento de crédito por 15.000 pesetas, al concepto «Dotación complementaria para otros cargos», que figura en el presupuesto del Colegio Pablo Iglesias, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio 1934, para dotación de las plazas cuya creación ha acordado la Comisión Gestora en el transcurso del año actual.»

«Aprobar un crédito extraordinario por 1.000.000 de pesetas, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio 1934, para dotar un nuevo concepto a incorporar al capítulo XI, artículo 8.º, titulado «Para pago a cuenta de certificaciones de obras de construcción del nuevo Manicomio Provincial», cuyo crédito se satisficiera durante el transcurso del año, a me-

didada que lo permita la efectividad de aquel remanente.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dichos acuerdos, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción de los presentes anuncios.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la explotación, durante diez años, de los quioscos para la venta de periódicos y revistas, situados en la calle de Alcalá, esquina a la de Castelló; Alcalá, frente al número 50; plaza de Olavide, esquina a la calle de Trafalgar; calle de Serrano, esquina a la de Conde de Aranda; calle de Alcalá (Ventas); calle de Alcalá, frente al Banco de España; plaza de la Cebada, esquina a la calle del Humilladero; plaza de España, esquina a Ferraz; calle de Toledo, esquina a la de Maldonadas y calle de Alcalá, esquina a la del Barquillo; la Comisión Gestora Municipal, en sesión de 22 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el Boletín Municipal del día 6 de febrero último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—257)

ANUNCIO

Bases aprobadas por la excelentísima Comisión Gestora Municipal, en sesión celebrada el día 22 del actual, para la provisión por concurso de la plaza de Recaudador municipal del distrito del Hospicio.

Primera

Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de Recaudador municipal del distrito del Hospicio, con

los derechos y obligaciones impuestos al cargo por las disposiciones vigentes y acuerdos municipales.

Segunda

La dotación de la referida plaza consistirá en el tanto por ciento que actualmente tiene asignada esta recaudación, sin perjuicio de lo que el excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de lo Comisión mixta especial, resuelva en su día al revisar la Reorganización de servicios, tanto de funcionarios, como de recaudadores y agentes, etc.

Tercera

Podrán tomar parte en el concurso:

A) Los que en la actualidad desempeñen las restantes Recaudaciones de distrito.

B) Los agentes ejecutivos municipales.

C) Los funcionarios municipales, sin distinción de categorías y plantillas, que sean mayores de edad. Se entiende por funcionario a estos efectos, todos los que en la actualidad presten servicio en la Corporación y perciban por ello retribución con cargo al Presupuesto de la misma.

Cuarta

Los que estando comprendidos en las anteriores circunstancias aspiren a la plaza objeto del concurso, formularán sus instancias dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos que a continuación se expresan:

Los Recaudadores y agentes ejecutivos:

Certificación acreditativa de que desempeñan el cargo sin nota desfavorable, fecha de su nombramiento, e importe total de los cargos de valores de todas clases que se le hayan formalizado durante los dos últimos años, así como el de los ingresos que hayan realizado por todos conceptos, con relación a los mismos, en igual período.

Los funcionarios:

Hoja de servicios, totalizada en 31 de septiembre último, visada por la Secretaría general, o el título administrativo o credencial que se le expidiere al conferirle el cargo.

Unos y otros podrán acompañar asimismo cuantos documentos estimen pertinentes para justificar los méritos especiales que aleguen.

Quinta

Dichos documentos, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en el Registro general de la Secretaría durante el plazo expresado, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Sexta

Terminado el período del concurso y dentro de un plazo que no excederá de quince días, se procederá por la Comisión de Gobernación al estudio de las instancias de los solicitantes y a formular la correspondiente propuesta unipersonal, que elevará a la Alcaldía Presidencia, para que ésta la someta a la consideración y aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

Séptima

Se considerará como condición de preferencia por este orden la de Recaudador, Agente ejecutivo y funcionario. Con respecto a los dos primeros, la antigüedad en su caso, y con respecto a los últimos los años de servicios prestados en destino de plantilla.

Octava

El solicitante designado para el desempeño del cargo, habrá de tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que le sea comunicada la designación, siendo requisito previo e ineludible, para poseerse, la constitución de una fianza en la Caja general de Depósitos a disposición de la Alcaldía Presidencia, de cincuenta mil pesetas, en Títulos de las Deudas municipales, que se cotizarán por su valor nominal.

Novena

Si el Recaudador designado dejare de tomar posesión en el plazo señalado en la base anterior, se entenderá que renuncia al cargo, salvo el caso de prórroga justificada, otorgada expresamente por la Alcaldía Presidencia, y que no podrá exceder de otro mes.

Décima

Al Recaudador nombrado se le expedirá el correspondiente título administrativo en la forma que determina el vigente Estatuto de Recaudación y si la designación recayera en un funcionario municipal, conservará sus derechos como tal, salvo la percepción del sueldo y le será de abono, a efectos de jubilación, el tiempo en que desempeñe el cargo de Recaudador. Asimismo tendrá derecho a reintegro en el concepto de excedente forzoso.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario.

(O.—258)

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE PALACIO Mendizábal, 44

En virtud de providencia dictada en expediente de apremio que esta Recaudación instruye por débitos al Tesoro público del impuesto de contribución Territorial, a nombre de don Teófilo Buendía de Marcos, y que importa por principal, recargos y reservas para costas la cantidad de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas, he acordado la venta, en pública subasta, de la finca sita en esta Capital y su calle de Arriaza, número doce antiguo, catorce moderno, cuyos linderos y demás circunstancias constan en el

expediente correspondiente, que obra en esta Recaudación y que se hallará de manifiesto todos los días laborables y a las horas de día y seis a diecinueve, hasta el anterior a la celebración de la subasta referida.

Dicho acto tendrá lugar a las doce horas del día diecinueve de abril próximo, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número uno, sita en la calle de Tutor, número veintisiete, y será presidido por el señor Juez correspondiente.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil quinientas pesetas, importe que resulta de la diferencia de la capitalización y las cargas preferentes que sobre esta finca pesan, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

El plazo para esta subasta será el de sesenta minutos, y si durante éste no se presentare licitador se abrirá nueva subasta, por término de treinta minutos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de licitación, que para ésta ha de ser el que resulte de rebajar la tercera parte del que sirvió de tipo para la primera.

Para tomar parte en ambas subastas habrán de depositar los licitadores en poder de la presidencia el importe del cinco por ciento del tipo que resulte para la celebración de la misma y que se le devolverá en el acto al que no resulte adjudicatario y se le deducirá del total importe del remate al que resulte mejor postor.

Si éste no lo hiciera efectivo en el momento o dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación, se le declarará la pérdida del mismo, y su importe ingresará en el Tesoro como recursos eventuales.

Los licitadores habrán de conformarse con la certificación supletoria correspondiente, puesto que se carece de otros títulos de propiedad de la finca referida.

Igualmente se hace saber que hasta el momento de la adjudicación podrá el interesado o sus causahabientes, o bien los acreedores hipotecarios librar la finca objeto de la subasta, haciendo efectivo el total importe del descubierto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, convocando licitadores.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Recaudador,

M. M. Avial

(D.—91)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Expropiación en el término de Villavieja

ANUNCIO

No habiéndose hecho efectivo el libramiento correspondiente al pago de la expropiación de la finca «Cerro Collado del Espino», en término de Villavieja del Lozoya, queda anulado el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 73; de fecha 26 de los corrientes, en el que se fijaba el día 31 de este mes para el abono de su importe al propietario.

Tan pronto se libre la cantidad que se aprobó para pago de la citada finca, se señalará de nuevo el día de su entrega al dueño.

Madrid, 28 de marzo de 1935.—El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 933)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Expropiaciones

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Expropiación Forzosa, he acordado que el día 16 del próximo mes de abril, a las doce, se persone en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada el Pagador de Obras Públicas de la Jefatura de esta provincia, con un representante de la Administración, para proceder al pago de los terrenos expropiados en dicho término municipal con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, por Villanueva de la Cañada y Quijorna.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Carreteras.—Expropiaciones

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Expropiación Forzosa, he acordado que el día 10 de abril próximo venidero, a las once, se persone en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo el Pagador de Obras Públicas de la Jefatura de esta provincia, con un representante de la Administración, para proceder al pago de los terrenos expropiados en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Colmenar Viejo a San Martín de Guadalix.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta Capital, en autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria hoy la Compañía Hipotecaria, contra don Eusebio Campos Moreno, en reclamación de un crédito de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de doce mil pesetas, la siguiente

Finca

Una casa en esta Capital, en la calle particular llamada Marqués de Leis, Distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio de Bellas Vistas, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte; consta de planta baja y principal, distribuida en dos cuartos la baja y en uno sólo la principal. Tiene una superficie de ciento cuatro metros cuadrados noventa y dos decímetros, equivalentes a mil trescientos cin-

cuenta y un pies treinta y seis décimas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños.

Condiciones de la subasta

Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirá proposición.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo antes expresado, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero y debiendo consignarse el resto del remate, a los ocho días de aprobado.

Que los títulos de propiedad supeditados por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar sin destino a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos el rematante quien los aceptará previamente.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—777)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis, de los de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos de juicio especial sumario, promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José Zorrilla, contra don Pedro Cendejas Ladron, sobre cobro de un crédito hipotecario de once mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, la siguiente: Una parcela de terreno que está señalada con el número tres de la manzana E, sita en Vallecas, frente a la huerta de Pedro Burgos, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de la extensión superficial de ciento quince metros y setenta y seis decímetros, equivalentes a mil cuatrocientos noventa pies con noventa y ocho décimos de pie, también cuadrados. Linda por el Norte, o frente, con calle de Dolores R. Sopena; Oeste, o derecha entrando, casa que fue de don Francisco Valdepeñas; Este, o izquierda, con resto del terreno de que se segrega, propiedad del señor Rueda Serabia, y Sur, o fondo, con terrenos de los herederos de don Francisco Iglesias.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del próximo mes de abril, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de dieciséis mil quinientas pesetas.

Segundo

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Tercero

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario la consignación del rematante y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Pacheco

(A.—779)

GETAFE

EDICTO

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe, Por el presente hago saber: Que en el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Amparo Buendía Jiménez contra don Antonio San José Sacristán, para efectividad de préstamo, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, descrita así:

Una casa vivienda de planta baja y patio en la villa de Carabanchel Bajo y su calle de Linares, sin número de gobierno; linda: al Norte, en cinco metros treinta centímetros, con dicha calle de Linares; por su derecha, entrando, en línea quebrada de tres lados, con fincas de doña Petra San José, y por la espalda, al Sur, en línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con finca del señor Lamela; ocupa una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y cuatro, digo, cuarenta y siete decímetros, y se aprecia en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

La casa descrita se halla libre de cargas y la adquirió el don Antonio por herencia de su padre don Pedro San José López, según adjudicación inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al libro noventa y ocho de Carabanchel Bajo, folio cincuenta, finca ocho mil trescientas

ochenta y nueve, inscripción primera.

Advertencias y condiciones

Para el acto del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de abril próximo y hora de las once. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil doscientas, o mejor dicho, tres mil doscientas cincuenta pesetas, fijadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirán posturas que sean inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedarán subsistentes, y el rematante subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Sanz Dranguet
(A.—776)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado número catorce, de esta capital, en los autos sobre prevención de abintestato de don Federico Saráchaga y López Menchero, hoy expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor, promovido a instancia de su hermana doña Sofía Saráchaga y López Menchero, por sí, y a nombre de sus sobrinos hijos de su otra hermana doña Carmen, llamados doña Carmen, don Manuel, doña María del Prado, don Ramón, don Eloy y don Carlos Sánchez Saráchaga; se anuncia la muerte sin testar de dicho don Federico Saráchaga y López Menchero, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarle en el Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez,
(Firmado)

(A.—772)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Federico Abarrátegui en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de finca hipotecada por doña María Candel Moreno, siguiéndose el procedimiento contra don Vicente Baylina Navarro y hoy como actual dueño de la finca, contra don Mariano Arrazola Madera, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por tercera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia, el día dieciocho de abril próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una alquería en término de Ruzafa, hoy de Valencia, comprensiva de una superficie de quinientos setenta metros cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos setenta pies cuadrados; que linda: por su frente, plaza de Nazareth; derecha entrando, Luis Caplluire y Antonio Andreu; izquierda entrando, Manuel Vicente Gabino, y espalda, la casa con entrada independiente por el camino viejo del Canal que ha sido segregada y liberada, propia del señor Baylina.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de quince mil setecientas cincuenta pesetas que sirvió para la segunda subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—774)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital y en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de ciento nueve mil ochenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del Banco Español de Crédito, contra doña Socorro Pérez Anguita, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca:

En término municipal de Vallecas.

Una parcela de terreno a la derecha de la carretera de Madrid a Valencia, en el kilómetro cinco de dicha carretera. Linda: al Norte o frente, con citada carretera; por Saliente o izquierda, entrando, con terreno de los señores Villota y Jordá; por la espalda, con la vereda o senda de las Palomeras, y por la derecha, con la parcela colindante de la misma procedencia. Tiene de extensión treinta y un mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros también cuadrados, equiva-

lentes a cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados treinta y un decimos de otro, también cuadrados.

Tasada en la cantidad de doscientas diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta es la suma de ciento cincuenta y siete mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis de Miguel y Puelles
Angel Villar Madrueno

(A.—770)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Salustiano Mayo de Paz, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra don Benjamín López López, mayor de edad, soltero, industrial, de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas de principal, más tres mil doscientas pesetas de intereses vencidos, los sucesivos a razón del ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veinticinco del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, que es la siguiente:

Finca

Solar sito en esta capital, en el Paseo de Embajadores, señalado con el número ciento diez provisional, con una superficie de novecientos ochenta y dos metros cua-

drados cuarenta y cuatro decímetros de otro, equivalentes a doce mil seiscientos cincuenta y tres pies cuadrados con ochenta y dos décimas de otro, siendo su forma la de un exágono irregular. Sobre el expresado solar se ha construido un edificio destinado a Espectáculos públicos, de tres y cuatro plantas, en construcción.

Es en el Registro de la propiedad del Mediodía la finca número tres mil quinientos noventa y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refréndante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—775)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de la Sociedad civil de Crédito denominada «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Gabriel Martín Cediell y Vaquero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos, y precio de once mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente: Una casa situada en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, señalada con el número dieciséis de la calle

de la Concepción, con vuelta a la calle de Montenegrón, distinguida por ésta con el número quince, en la manzana once, de las que fué dividida la tierra llamada de la Cueva; comprende una superficie de doscientos catorce metros setenta decímetros cuadrados, o sean dos mil setecientos sesenta y cinco pies treinta y cuatro décimos cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de la Concepción, a la que tiene su fachada principal; al Noroeste, por la derecha entrando; al Suroeste, con resto de la finca que se segrega, o sea casa número catorce de dicha calle; por la izquierda, al Noroeste, con la calle de Montenegrón, y por el testero, al Sureste, con tierra de herederos de don Ildefonso González Amigo; existiendo al Norte un chaflán de cuatro metros, entre estas dos calles.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos con la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar la titulación que resulta.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez interino,
(Firmado.)

(A.—778)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Ruiz González y don Juan Anguas Delgado, contra don Eduardo Martínez Obiol, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cincuenta y ocho mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

Fincas

En término de Villaverde.

A) Finca de labor sita en dicho término municipal, formada por agrupación de las que se describirán, las cuales forman un cuerpo de bienes dependientes de la bodega que se describe en pri-

mer término, pues aun cuando no están colindantes, existe la unidad orgánica de la explotación.

Fincas componentes de este agrupación:

Primera

Un edificio casa bodega, en la calle de las Parvillas, número veintisiete, de Villaverde, por donde tiene su fachada, en línea de nueve metros y veinticinco centímetros, con orientación Norte; tiene de fondo el paralelogramo edificado veintidós metros con setenta centímetros, midiendo el solar correspondiente una superficie de doscientos nueve metros y noventa y siete decímetros.

Segunda

Una tierra en Villaverde, al camino de Perales, de haber dos fanegas y diez celemines, con inclusión de lo que ha tomado el ferrocarril de Zaragoza a Alicante.

Tercera

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral y Horyuela, de haber una fanega y diez celemines.

Cuarta

Otra tierra en Villaverde, al camino de Hormiguera, de haber una fanega, diez celemines y dos estadales.

Quinta

Otra tierra retamar en Las Lenguas, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas.

Sexta

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Plata, de haber una fanega y diez celemines.

Séptima

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Esparragal, de haber una fanega y seis celemines.

Octava

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes a cuarenta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas.

Novena

Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado el Golgo o Galgo, que la atraviesa la carretera de Toledo, de haber tres fanegas y diecisiete estadales.

Diez

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Charcas, de haber cuatro fanegas, diez celemines y seis estadales.

Once

Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado El Castañar, y también La Plata, de haber diez celemines y tres estadales.

Doce

Otra tierra en el camino de Perales, citado término de Villaverde, de haber una fanega, nueve celemines y tres estadales.

Trece

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobatilla, de haber cuatro fanegas y ocho celemines y veintiún estadales.

Catorce

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber dos fanegas y siete celemines y ocho estadales.

Quince

Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Camas o Lenguas, que la divide en dos partes desiguales la vía férrea, de cabida de diez celemines y treinta y un estadales.

Dieciséis

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber seis celemines y veinte estadales.

Diecisiete

Otra tierra en La Cobatilla, iridicado término de Villaverde, de una fanega y tres celemines, o sean cuarenta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas.

Dieciocho

Otra tierra en el Cerro del Olivar, término de Villaverde, de una fanega y cuatro celemines.

Diecinueve

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Casar, que la cruza la vena de la Rabia, de cinco fanegas, dos celemines.

Veinte

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber nueve fanegas.

Veintiuna

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, que la divide el ferrocarril, de haber diez celemines y dos estadales.

Veintidós

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, de dos fanegas y ocho celemines.

Veintitrés

Otra tierra en Tordegrillos, término de Villaverde, de una fanega y nueve celemines.

Veinticuatro

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de una fanega y nueve celemines.

Veinticinco

Otra tierra en el camino de Hormiguera, al sitio Lomo, término de Villaverde, de haber cuatro fanegas y nueve celemines.

Veintiséis

Otra tierra retamar en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, que la divide el camino de Villaverde a Carabanchel de Arriba, de dos fanegas y cinco celemines y dieciséis estadales.

Veintisiete

Otra tierra de labor en el mismo sitio de Tordegrillos, término de Villaverde, de siete celemines y veinticuatro estadales.

Veintiocho

Otra tierra también en Tordegrillos, término de Villaverde, retamar de once celemines y tres estadales.

Veintinueve

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, inmediata a la carretera de Madrid a Aranjuez, que la atraviesa las veredas de Los Llanos, en las líneas Este y Oeste, de haber tres fanegas, siete celemines y quince estadales.

Treinta

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de dos fanegas y cuatro celemines y ocho estadales.

Treinta y una

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lagunas, de tres fanegas, tres celemines y seis estadales.

Treinta y dos

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de haber once fanegas, diez celemines y dos estadales.

Treinta y tres

Otra tierra de labor en dicho término de Villaverde, al sitio llamado La Plata, o Valdegutiérrez, de haber siete fanegas y tres celemines.

Treinta y cuatro

Otra tierra de labor en término de Villaverde, al sitio de la Cuesta, de haber una fanega y dos celemines.

Treinta y cinco

Otra tierra en el camino que desde Villaverde va a Carabanchel de Arriba, sitio que llaman Las Charcas, término de Villaverde, tierra de cabida una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ocho centiáreas.

Treinta y seis

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobatilla, llamada la Tierra de los Hoyos, que tiene de cabida cuatro fanegas y veinte estadales.

Treinta y siete

Otra tierra en Villaverde, llamada La Longuerita, al sitio de La Cobatilla, que tiene de cabida treinta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

Treinta y ocho

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobatilla, llamada El Cuadro, que tiene de cabida noventa áreas y treinta y seis centiáreas.

Treinta y nueve

Otra tierra en Villaverde, al Cerro Guillero, conocida por el nombre de su sitio, lindante por Saliente, con el camino que va de Villaverde a Pinto, con una superficie de una fanega y noventa estadales.

Cuarenta

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber cuatro

fanegas y diecisiete estadales.

Cuarenta y una

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Salobrales, con una cabida de noventa y cuatro áreas y quince centiáreas.

Cuarenta y dos

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que tiene de cabida una fanega y seis celemines.

Cuarenta y tres

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber una fanega y tres celemines.

Cuarenta y cuatro

Otra tierra en Villaverde, donde llaman La Rabia, de haber una fanega.

Cuarenta y cinco

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de segunda clase, de superficie dos fanegas con siete celemines y veintinueve estadales.

Cuarenta y seis

Otra tierra en Valdegutiérrez, de segunda clase, con una superficie de doce fanegas, once celemines y cinco estadales.

Esta finca, como todas las anteriores, están en el término municipal de Villaverde de Madrid.

Cuarenta y siete

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, de una fanega, un celemin y veinticuatro estadales.

Cuarenta y ocho

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Chorrera del Horcajo, de una superficie de seis celemines y dieciséis estadales.

Cuarenta y nueve

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, inmediata a la carretera de Madrid a Aranjuez, de tres fanegas, seis celemines y quince estadales.

Cincuenta

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de una fanega, nueve celemines y once estadales.

Cincuenta y una

Una tierra en Villaverde, al sitio de La Rabia del Molino, o Cobatilla de Perales, de una superficie de seis fanegas y tres celemines.

Cincuenta y dos

Una tierra de labor en dicho término de Villaverde, al sitio de La Cobatilla Alta, que mide nueve celemines.

Cincuenta y tres

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cobatilla, de una superficie de seis fanegas, cuatro celemines y un estadal.

Cincuenta y cuatro

Otra tierra en Villaverde, al Prado Salobral, con una superfi-

cie de una fanega, cuatro celemines y dieciocho estadales.

Cincuenta y cinco

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Overa, de una fanega, tres celemines y veinticuatro estadales.

Cincuenta y seis

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos; ocupa una superficie de diez celemines y diecisiete estadales.

Cincuenta y siete

Otra tierra en Tordegrillos, término de Villaverde. Ocupa una superficie de diez celemines, veinticinco estadales.

Cincuenta y ocho

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de una superficie de una hectárea, sesenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Cincuenta y nueve

Otra tierra en el Cerro Grullero, término de Villaverde, de segunda clase, con una superficie de siete fanegas, ocho celemines y dos estadales.

Sesenta

Otra tierra en Las Lenguas, término de Villaverde, con una superficie de una fanega, un celemin y diecinueve estadales.

Sesenta y una

Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Pelendengues. Ocupa una superficie de cinco fanegas, un celemin y veintisiete estadales.

Sesenta y dos

Una tierra en término de Villaverde, La Hoyuela, que tiene de cabida siete fanegas, cinco celemines y diecisiete estadales y seis décimos.

Sesenta y tres

Otra tierra en Villaverde, a la que atraviesa por una punta la carretera de Getafe, y linda: al Norte, con el Arroyo Bueno, con una superficie de cuatro fanegas y un celemin.

Sesenta y cuatro

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, de haber una fanega y tres celemines.

Sesenta y cinco

Otra tierra en Villaverde, al punto llamado Tordegrillos, de haber nueve celemines.

Sesenta y seis

Otra tierra en Villaverde, de haber una fanega y siete celemines.

Sesenta y siete

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber dos fanegas.

Sesenta y ocho

Otra tierra en Villaverde, donde nombran La Corbatilla, de haber cinco fanegas.

Sesenta y nueve

Otra tierra en Villaverde, al camino del Salobral, o Lenguas, de haber una fanega y seis celemines.

Setenta

Otra tierra en Villaverde, al camino que dirige a Madrid, a mano derecha de la ermita de San Roque, de haber dos fanegas, un celemin.

Setenta y una

Otra tierra en Villaverde a los Espartaes, de haber ocho celemines y catorce estadales.

Setenta y dos

Otra tierra en Villaverde, al sitio de Pedro Tieso, que también se llama Cobatilla o Salobral y Cerro de Miranda, de cabida seis fanegas, once celemines y ocho estadales.

Setenta y tres

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Prado de Salobral, de haber cinco cuartillas.

Setenta y cuatro

Otra tierra en Villaverde, a mano izquierda del camino que de dicho pueblo conduce a Pinto, de haber dos fanegas, nueve celemines y veinticinco estadales.

Setenta y cinco

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de haber una fanega, diez celemines y trece estadales.

Setenta y seis

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Cruz de Hierro, en el día del Lomo, de haber dos mil novecientos sesenta estadales.

Setenta y siete

Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Tres Picos, o Romeral, de haber dos fanegas y tres celemines.

Setenta y ocho

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, hoy ventorros de Puchina, de haber dos fanegas, cinco celemines y cinco estadales.

Setenta y nueve

Otra tierra en Villaverde, al sitio nombrado Castañar y Plata, de haber tres fanegas y diez celemines.

Ochenta

Otra tierra en Villaverde, al pago denominado del Olivar, de haber dos fanegas y cuatro celemines.

Ochenta y una

Otra tierra de secano a cereales, al sitio del Lomo, término de Villaverde, de haber una fanega y cuatro celemines.

Ochenta y dos

Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Rabia: su cabida, seis celemines y diez estadales.

Ochenta y tres

Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que la cruza la carretera de Geta-

- fe, de haber una fanega y seis celemines.
Ochenta y cuatro
- Otra tierra en Villaverde, al pago de La Plata, de una fanega, dos celemines y ocho estadales.
Ochenta y cinco
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Galgo, de cabida dos fanegas, seis celemines.
Ochenta y seis
- Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, con una superficie de dos fanegas, tres celemines.
Ochenta y siete
- Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que ocupa una fanega, dos celemines.
Ochenta y ocho
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de cuatro fanegas, cinco celemines y nueve estadales.
Ochenta y nueve
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Pradejones, llamada Rincón del Horcajo, camino de Leganés, de haber una fanega de tercera.
Noventa
- Otra tierra en Villaverde, donde llaman El Galgo y Horcajo, de setenta y siete áreas y nueve centiáreas.
Noventa y una
- Una tierra en Villaverde, y sitio de Tordegrillos, de cabida una fanega y seis celemines.
Noventa y dos
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Olivar; su cabida, dos fanegas.
Noventa y tres
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Espartaies, que tiene de cabida una fanega y tres celemines.
Noventa y cuatro
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, de cabida una fanega y dos celemines.
Noventa y cinco
- Una tierra en Villaverde, al cerro del Olivar; su cabida, una fanega y seis celemines.
Noventa y seis
- Otra tierra en Villaverde, en el pago de La Barranca, cuya cabida es de una fanega y doscientos diez estadales.
Noventa y siete
- Otra tierra al pago Randillo, en Villaverde, cuya cabida es una fanega y nueve celemines.
Noventa y ocho
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Grados, de cabida seiscientos veintiséis estadales.
Noventa y nueve
- Una tierra en Villaverde, al sitio del Prado de Caballo, que conduce a ella desde Villaverde al camino que guía a Ca-
- rabanchel Alto, de haber una fanega y ocho celemines.
Ciento
- Otra tierra inmediata a Las Madrigueras, del término de Villaverde, al sitio llamado Tordegrillos, de haber tres fanegas y cinco celemines.
Ciento una
- Otra tierra inmediata a las Madrigueras, del término de Villaverde, de haber tres fanegas.
Ciento dos
- Otra tierra en El Horcajo, término de Villaverde, de haber dos fanegas y media.
Ciento tres
- Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Canteras Viejas, de haber siete fanegas y tres celemines.
Ciento cuatro
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber una fanega, dos celemines y catorce estadales.
Ciento cinco
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de haber dos fanegas aproximadamente.
Ciento seis
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber ochenta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados.
Ciento siete
- Otra tierra en Villaverde, al mismo sitio de Las Lenguas, de haber cincuenta y un áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta decímetros.
Ciento ocho
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Toba, de haber tres fanegas y ocho celemines.
Ciento nueve
- Otra tierra en Villaverde, al camino de las Canteras, de haber una fanega y un celemin aproximadamente.
Ciento diez
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Madrigueras, de haber setenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas.
Ciento once
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber cincuenta y siete áreas y siete centiáreas.
Ciento doce
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Camas, de haber dieciséis fanegas y seis celemines.
Ciento trece
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Llanos, Camas o Cuadro Negro, de haber cinco fanegas, tres celemines y veintiún estadales.
Ciento catorce
- Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado de la Vara, de haber tres fanegas, once celemines y dieciocho estadales.
Ciento quince
- Otra tierra en Getafe, al camino de Perales a Villaverde, de haber cuatro fanegas y seis celemines.
Ciento dieciséis
- Otra tierra en Villaverde, al sitio Esparragal, de haber nueve celemines y cinco estadales.
Ciento diecisiete
- Otra tierra en Villaverde, donde dicen Los Tres Picos, de haber una fanega, nueve celemines y seis estadales.
Ciento dieciocho
- Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, de una fanega y seis celemines.
Ciento diecinueve
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Plata, de haber siete fanegas y seis celemines.
Ciento veinte
- Otra tierra en Villaverde, donde llaman Los Dos Caminos o El Lomo, de haber tres fanegas y cinco celemines.
Ciento veintiuna
- Otra tierra en Villaverde, al camino de Pinto, de haber una fanega.
Ciento veintidós
- Otra tierra en Villaverde, también en Trodegrillos, de haber dos fanegas, seis celemines.
Ciento veintitrés
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Vizcaina y Horcajo, de haber dos fanegas, nueve celemines y dieciséis estadales.
Ciento veinticuatro
- Otra tierra en Villaverde, entre los dos caminos de Madrid, de haber dos fanegas y un celemin.
Ciento veinticinco
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, de haber dos fanegas.
Ciento veintiséis
- Otra tierra en Villaverde, al sitio Prado Caballo, de haber dos fanegas, seis celemines.
Ciento veintisiete
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Ahogados, de haber una fanega y tres celemines.
Ciento veintiocho
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Rabia, de haber una fanega.
Ciento veintinueve
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber dos fanegas.
Ciento treinta
- Otra tierra en Villaverde, próxima a Los Ahogados, de haber tres fanegas.
Ciento treinta y una
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Valdegutiérrez, llamada Los Cuadros, de tres fanegas, ocho celemines, treinta estadales y ocho decímetros.
Ciento treinta y dos
- Otra tierra retamar, al sitio conocido por Las Lenguas, término de Villaverde, de haber dos fanegas, un celemin, cuatro estadales.
Ciento treinta y tres
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Las Lenguas, cuya vereda la atraviesa, de haber una fanega, dos celemines y siete estadales.
Ciento treinta y cuatro
- Otra tierra en Villaverde, donde llaman La Cambronera, de Angulo, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas.
Ciento treinta y cinco
- Otra tierra en término de Villaverde, al lugar que llaman Tordegrillos, de cabida cuarenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas.
Ciento treinta y seis
- Otra tierra en Villaverde, al sitio denominado del Lomo, que mide sesenta y cinco áreas y trece centiáreas.
Ciento treinta y siete
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Plata, de cabida una fanega y seis celemines.
Ciento treinta y ocho
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Castañar, o sea La Plata, dividida en tres pedazos, de cabida toda ella once fanegas.
Ciento treinta y nueve
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de La Plata, de cabida de tres fanegas y nueve celemines.
Ciento cuarenta
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de cabida dos fanegas.
Ciento cuarenta y una
- Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo; su cabida, anteriormente, de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y dieciséis centiáreas, pero actualmente está reducida a dos hectáreas, treinta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas.
Ciento cuarenta y dos
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Valdegutiérrez, de una fanega, cinco celemines y veinticuatro estadales.
Ciento cuarenta y tres
- Otra tierra en término de Villaverde, donde dicen Cobatilla Alta, o Sartenilla, de una fanega de cabida.
Ciento cuarenta y cuatro
- Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Llanos, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas.

Ciento cuarenta y cinco

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Saturnino López Olmo, en nombre de doña Sabina Castillo Guerrero, asistida de su esposo, don Ernesto Serrano, contra don Carlos Molinero Quesada, para la efectividad de un préstamo hipotecario de catorce mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de la siguiente

Finca

Un solar en término municipal de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, al Sur del camino que desde la carretera de Aragón conduce a dicho pueblo de Vicálvaro. Linda: al Sur o frente, en línea de once metros diez centímetros, con el camino de Vicálvaro, que se llama en esa parte carretera del Este y le corresponde el número cuarenta y uno; al Oeste o izquierda entrando en línea de treinta y un metros, con la calle particular llamada de Mateo García, abierta en terrenos de donde se ha segregado la que se describe; al Este o derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, con garaje de don Andrés Fraile, edificado en parte de dichos terrenos, y por la espalda o fondo, al Norte, en línea de diecisiete metros, con el solar número siete ha sido segregado.

Comprende un superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos cincuenta y seis pies noventa y un décimos de otro también cuadrados.

Dentro de este solar se ha construido dos naves; una para talleres de marmolista de dieciséis metros de largo por seis de ancho, y otra para vivienda, de diecisiete metros de largo por cuatro de ancho.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta es de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos,
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—773)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva condena impuesta al patrono don José Gutiérrez Aguado, por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Madrid, en reclamación formulada por la obrera doña Natividad Martín Muñoz, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de varios bienes muebles embargados en dicho expediente, y que se encuentran depositados en poder del don José Gutiérrez, calle de Peligros, siete.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de trescientas doce pesetas y setenta y cinco céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romero

José González Llana
(D.—86)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en nombre y representación de don Antonio Sanfíz Alvaro, con don Antonio Guzmán Flogueras, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca

Casa en esta capital, en calle de Antonio Palomino, número cuatro. Consta de planta de semisótano con dos exteriores y un almacén, planta baja con portal, dos exteriores, tres plantas más

con dos exteriores, en total siete plantas, con un almacén, diecisiete viviendas interiores y catorce exteriores. La superficie del solar es de cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalente a cinco mil noventa y nueve pies cuadrados, siendo la superficie edificada en seis plantas trescientos sesenta metros y la superficie edificada en áticos trescientos treinta y seis metros, estando destinado el resto a cuatro patios de luces y otro también de luces que esta que luego se mencionará. afecto a la servidumbre Y linda: al Sur o fachada, con la calle de Pesquera, hoy Antonio Palomino, y mide catorce metros y cuarenta centímetros; al lado Este, o derecha entrando, hace medianería con la casa número dos de la calle de Antonio Palomino, sus cuadras y construcciones que corresponden a la capilla propiedad de doña María de la Salud de Andrés, midiendo treinta y cuatro metros y treinta centímetros; al Norte o espalda linda con los solares doce y once del plano general, el primero corresponde a don N. Muñoz, y el segundo a doña María de la Salud de Andrés, midiendo quince metros, por último, al lado Oeste o izquierda, mide treinta metros cincuenta centímetros, y linda con el solar número siete.

Condiciones

Primera

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cien mil pesetas, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Cuarta

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la licitación el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

- A) Otra tierra en Villaverde, al sitio de Los Llanos, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas.
- B) Casa en término de Villaverde de Madrid, en la calle de los Palomares, sin número, con una superficie de trescientos metros cuadrados.
- C) Una casa en dicho sitio y término, con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados.
- D) Casa de planta baja en la calle Vieja de Pinto, sin número, del término de Villaverde, con una superficie de ciento treinta y dos metros, y veinticinco centímetros.
- E) Otra en el mismo término y calle que la anterior, sin número, con una superficie de ciento treinta y dos metros y veinticinco centímetros.
- F) Otra en Villaverde, en la calle de María Josefa, sin número, con igual superficie que las anteriores; y
- G) Otra en Villaverde, en la calle de María Josefa, sin número, e igual superficie que las anteriores; las tres últimas tienen corral.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta las cantidades siguientes, pactadas en la escritura de préstamo:

Para el grupo de fincas descritas bajo la letra A), el de noventa y seis mil pesetas.

Para la de la letra B), ocho mil pesetas.

Para la de la letra C), la de cuatro mil pesetas.

Para la descrita bajo la letra D), dos mil pesetas.

La de otras dos mil pesetas para la descrita bajo la letra E).

Dos mil pesetas igualmente para la de la letra F); y

Para la descrita con la letra G), otras dos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—769)

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—771)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva condena impuesta al patrono don Felipe Basabe Fernández Gamboa, por el Juzgado mixto de Artículos de Uso y Vestido de Madrid, en reclamación formulada por el obrero don Enrique Redondo Bucero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por segunda vez, varios bienes muebles embargados en dicho expediente y que se encuentran depositados en poder del don Felipe Basabe, con domicilio en Fuencarral, cuarenta y seis.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil ciento veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

José González Llana

(D.—87)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta por el Jurado Mixto del Trabajo de Modistería, en reclamación formulada por el obrero doña Angela Bretón y dos más, contra el patrono don Emilio y doña Sixta Zornoza, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno de varios bienes, muebles, embargados al demandado.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Que los referidos bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en efectivo la suma de veinticuatro pesetas treinta céntimos; y que el depositario de los bienes que se subastan es don Emilio Zorzona, con domicilio en Plaza de la Lealtad, número cuatro.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

(Firmado)

(D.—89)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA

Don Amalio Asenjo Milano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arganda,

Hago saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, en armonía a lo que disponen los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Dado en Arganda, a 20 de marzo de 1935.—El Alcalde, Amalio Asenjo.
(Núm. 859) (X.—207)

LOZOYA

Por el presente se anuncia las vacantes de practicantes y comadronas de esta Villa, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 750 pesetas.

La solicitud a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Lozoya, 23 de marzo de 1935.—El Alcalde, Faustino García.
(Núm. 939) (E.—86)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Cristina Oriza García, contra don Max J. Berlowitz y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de marzo de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Cristina Oriza García, de diecinueve años, soltera, sus labores y de esta vecindad, asistida del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, don Max F. Verlowitz, en concepto de Director Gerente de la casa Leche Maternizada Max, domiciliada en esta capital, y subsidiariamente contra la Compañía de Seguros La Equitativa, también domiciliada en esta capital, declarados ambos en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono Max F. Berlowitz, en concepto de Director Gerente de la fábrica de productos dietéticos Leche Maternizada Max, y a la Compañía

de Seguros La Equitativa, a ésta subsidiariamente, a que paguen a la actora, Cristina Oriza García, trescientas noventa pesetas, importe del tratamiento médico y aparato protésico necesario para reparar el daño sufrido con la pérdida de tres dientes, en el accidente del trabajo que padeció el día 24 de noviembre de 1933, y a que este juicio se refiera.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Max F. Berlowitz y al señor representante de la Compañía de Seguros La Equitativa, declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de marzo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 883) (I.—42)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Vicente Jiménez Guisado, contra D. Timoteo Rojas y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de marzo de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante Vicente Giménez Guisado, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y asistido del Letrado D. José María Labernia, y de otra parte, como demandados D. Timoteo Rojas y La Mutua de Madrid, que no han comparecido a la celebración del juicio apesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono D. Timoteo Rojas y a la Compañía de Seguros «La Mutua de Madrid», a que paguen al obrero Vicente Giménez Guisado, 186,30 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal de 9,20 pesetas, que tiene sin percibir desde el 17 de septiembre al 13 de octubre de 1934, en concepto de indemnización por incapacidad temporal para su trabajo durante tal lapso de tiempo como consecuencia de la lesión sufrida en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere, absolviendo a dichos demandados del resto de la reclamación formulada por el demandante en este procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial

dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Timoteo Rojas y al Sr. Representante legal de La Mutua de Madrid, declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de marzo de 1935.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 902)

(I.—45)

Don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, de esta Capital,

Hago saber: Que en autos en ejecución de sentencia que se sigue en este Tribunal a instancia de Ventura Gonzalo Orozco, contra D. José y D. Antonio Velasco Peñas, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, una máquina de escribir, marca «Royal», número 715.005, tipo 16, que se encuentra depositada en don Santos Domínguez de Corpas, que habita en la Glorieta de Quevedo, cinco, tasada en trescientas pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno, el día veinticinco de abril próximo, a las once y media de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
Luis Casuso y Obeso
(Núm. 921) (D.—85)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Relación de los maestros nonbrados interinos para desempeñar las Escuelas que se expresan a continuación, a virtud de lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre último (Gaceta del 22).

Maestros

Don Emilio Aldama Cuenca, número 8 de la lista, para Ambite, vacante de 6 de marzo.—Don Antonio Vila Camino, número 296 de la lista, para sección graduada «Francisco de Quevedo», vacante del 18 de marzo.

Maestras

Doña Teodora Vizcaino Aguijo, número 539 de la lista, para la 12-C de Madrid, vacante de 19 de marzo. Doña Consuelo Almagro Rodríguez, número 8 de la lista, para Alto del Socorro, en San Sebastián de los Reyes, vacante del 18 de marzo.

Madrid, a 25 de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—Rubricado.

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202